



ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo. a los **21** días del mes de **agosto de dos mil veinticuatro**. - - - - -

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional, en fecha **18 de julio de 2024**, solicitud interpuesta por la **C. Issa Sand**, a la que se le asignó el folio **100178400020524**, y que en obvio de repeticiones esta Secretaría dio por reproducida para su remisión a las áreas correspondientes, por lo que en este acto y con el presente Acuerdo, el Titular de la Unidad de Transparencia da cuenta de lo siguiente:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 127, 128, 129 y 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, artículo 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; esta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se le presentan; por lo que procede a **EMITIR**:

II.- Que la Directora de Transparencia y Acceso a la Información es competente para tramitar la solicitud presentada por la **C. Issa Sand**, de conformidad a lo establecido en los artículos 42, 127, 128 y décimo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, por tal situación la solicitud de referencia, fue turnada a la **Subsecretaria de Movilidad y Transportes de la Secretaría General de Gobierno** para que en el ámbito de su competencia proporcione la información a esta Dirección, y así estar en aptitud de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por el particular y salvaguardar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano, motivo por el cual se le requirió al Área para que remita la información solicitada, la cual se detalla de la siguiente manera:

Mediante oficio: **DGTED/0142/2024** adjunto al presente, así mismo una ampliación con No de oficio **DGTED/0228/2024** en donde se complementa la respuesta a los puntos No 2 y 4.

Por las consideraciones antes señaladas, la Directora de Transparencia y Acceso a la Información de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** procede a emitir:

PRIMERO. - Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a los que haya lugar. - - - - -



SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el recurso de revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sito en Negrete #807 C.P. 34000 Zona Centro Durango Dgo, teléfonos: 8 11 77 12 y 01800 581 72 92, o al correo electrónico buzon@idaip.org.mx ; o bien ante el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del sitio en: sgg.transparencia@durango.gob.mx con oficinas en Av. Heroico Colegio Militar No. 444 Col. De Maestro C.P. 34240 Durango, Dgo. Tel: (618)13764159 en términos de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Así lo acordó y firma la Directora de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría General de Gobierno, que autoriza. -----

LIC. ANGÉLICA BERENICE SANTILLANO LOZOYA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIO NUM. DGTED/0142/2024

LIC. ANGELICA BERENICE LOZOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.-

El que suscribe, con fundamento en los artículos 6º fracción V, inciso B y 41 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 11 fracción V de la Ley de Transportes para el Estado de Durango; y por medio del presente solicito vengo a darle respuesta a su solicitud presentada ante esta Autoridad el día 20 de julio del 2024 y con número de oficio DTIA/SGG/0214/2024, mediante el cual solicita se dé respuesta a lo solicitado por la usuaria C. Issa Sand, con número de folio 100178400020524, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia, a lo cual lo hago de la siguiente manera:

Punto número 1.- Hasta el día de hoy, no se cuenta con registro alguno de empresas de redes de transporte (ERT) en esta Dependencia.

Punto número 2.- Que la única empresa que ha promovido Juicio de Amparo en contra de la última reforma a la Ley de Transportes, lo es la empresa "Uber México Technology & Software Sociedad Anónima de Capital Variable"; a la cual le fue concedida el Amparo y Protección de la Justicia Federal en contra de la reforma de dicha Ley. Dicho Juicio de Amparo tenía por número el 1286/2024 y se ventiló en el Juzgado Tercero de Distrito del Vigésimo Quinto Circuito.

Punto número 3.- El servicio de transporte especializado ejecutivo privado será prestado a través de empresas de redes de transporte las cuales deberán cubrir a favor del Estado el 4% por servicio contratado.

Punto número 4.- El servicio de transporte de personas (y que se cobre por ello) a través de plataformas tecnológicas, no debe realizarse en vehículos que no cuenten con permiso y/o concesión otorgada por el Ejecutivo donde lo faculte para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción XV de la Ley de Transporte para el Estado de Durango. Los demás puntos que no fueron contestados; se esta en lo dispuesto por el punto numero 1 de la presente respuesta.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 14 DE AGOSTO DE 2024

LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES DE LA SUBSECRETARÍA
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

Gobierno del Estado de Durango
Secretaría General de Gobierno
Dirección de Transparencia y Acceso
a la Información

15 AGO. 2024

RECIBIDO
Blvd. Enrique Carrola Antuna No. 1044 Ote.
Hora 10:50 Firma [Firma]
Fracc. Canelas C.P. 34290, Durango, Dgo.

Tel. 618 137 95 93 / 618 137 95 68

C.C.P. ARCHIVO

2024
EL AÑO DE
DURANGO

OFICIO NUM. DGTED/DJ/0228/2024

LIC. ANGELICA BERENICE LOZOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.-

El que suscribe, con fundamento en los **artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**; y por medio del presente, hago ampliación y aclaración al oficio número **DGTED/0142/2024** emitido por el C. Director General de Transportes, a lo cual lo hago de la siguiente manera:

Punto número 2.- Que la única empresa que ha promovido Juicio de Amparo en contra de la última reforma a la Ley de Transportes, lo es la empresa **“Uber México Technology & Software Sociedad Anónima de Capital Variable”**; a la cual le fue concedida el Amparo y Protección de la Justicia Federal en contra de la reforma de dicha Ley. Dicho Juicio de Amparo tenía por número el **1286/2024** y se ventiló en el Juzgado Tercero de Distrito del Vigésimo Quinto Circuito. **El presente juicio es un Juicio de Garantías, es decir es un Juicio de Amparo y ya se encuentra concluido.**

Punto número 4.- El servicio de transporte de personas (y que se cobre por ello) a través de plataformas tecnológicas, no debe realizarse en vehículos que no cuenten con permiso y/o concesión otorgada por el Ejecutivo donde lo faculte para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción XV de la Ley de Transporte para el Estado de Durango. **Es decir, que cualquier persona que quiera prestar servicio de transporte de personas en cualquier tipo de vehículo y que pretenda cobrar por ese servicio debe obtener por parte del Ejecutivo del Estado, un permiso y/o concesión.**

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 21 DE AGOSTO DE 2024

LIC. JUAN ALEJANDRO ROSALES COVARRUBIAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES



C.C.P. ARCHIVO



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Bld. Enrique Carrola Antuna No. 1814 Ote.
Fracc. Canelas C.P. 34290, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 95 93 / 618 137 95 68